



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreadab.gob.pe

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2023-MPPA-A

Aguaytía, 07 de setiembre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

VISTO:

El Concejo Municipal en la sesión ordinaria N° 017-2023, celebrado el 06 de setiembre de 2023, El Expediente Interno N° 06833-2023; el Informe N° 277-2023-SGScyDC-GASPYGA-MPPA/A, de fecha 25 de agosto de 2023; la Carta N° 1094-2023-MPPA-GM-GSPGA, de fecha 28 de agosto de 2023; el Informe Legal N° 439-2023-MPPA-GAJ – ADAH, de fecha 28 de agosto de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, **los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;**

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con Personería Jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional y concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, "Corresponde al Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos";

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 39° prescribe que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo";

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la referida Ley Orgánica, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el numeral 3.1 del artículo 85° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es competencia exclusiva de las Municipalidades Distritales en materia de seguridad ciudadana establecer y organizar un servicio de Serenazgo y Vigilancia Municipal cuando lo crean conveniente, de acuerdo a la norma establecidas por la Municipalidad Provincial, respectiva;

Que, el artículo 3.a del Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado mediante Decreto Supremo No 010-2019-IN, define: "Seguridad Ciudadana: Es la acción integrada y articulada que desarrolla el Estado, en sus tres niveles de gobierno, con la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

participación del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, destinada a asegurar la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia en cualquiera de sus manifestaciones y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y falta”;

Que, los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º de la Resolución Ministerial N° 772-2019-IN, aprobado el 30 de Mayo del 2019 aprueba el “Manual del Sereno Municipal”, disponiendo su Implementación, Inclusión de Contenidos, Ámbito de Aplicación, Infracciones y Sanciones a nivel de gobiernos Regionales, municipalidades provinciales, distritales y centros poblados; Que, el artículo 64º del Reglamento de la Ley 27993, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2014-IN, indica los Ámbitos de cooperación entre la Policía Nacional del Perú y las Municipalidades, precisando entre ellos los Planes de Locales de Seguridad Ciudadana, Planificación y evaluación de acciones operativas conjuntas, Mapa del delito geo referenciado unificado y Plan Cuadrante Policial, Prevención de la violencia y de los delitos, falta y contravenciones, Planes de Patrullaje Integrado, Formación, capacitación y asistencia técnica al Serenazgo Municipal y Adecuación de la jurisdicción policial a la jurisdicción política;

Que, conforme al Artículo 3º de la Ley N°31297 - ley del Servicio del Serenazgo Municipal, establece que “El serenazgo municipal es el servicio de seguridad ciudadana que brindan los gobiernos locales en su respectivo ámbito geográfico y consiste en realizar acciones de vigilancia pública y apoyo en atención de emergencias, así como auxilio y asistencia al ciudadano y cooperación con las entidades públicas que la requieran en materia de seguridad ciudadana. Sus procedimientos están enmarcados en la Constitución Política del Perú, y el ordenamiento jurídico en materia de seguridad ciudadana, conservando el respeto irrestricto de los derechos humanos”;

Que, mediante Informe N° 277-2023-SGSCyDC-GASPYGA-MPPA/A, de fecha 25 de agosto de 20263, el Sub Gerente de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, cuya conclusión indica que debido a la importancia, es viable gestionar ante el honorable concejo municipal para su debate y aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la creación del servicio de serenazgo de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, adecuándose a la Ley N° 31297, en el marco a sus competencias establecidas en el numeral 8) del artículo 9 de la ley N° 2797 ante el honorable concejo municipal. Por lo que, a través de la Carta N° 1094-2023-MPPA-GM-GSPGA, de fecha 28 de agosto de 2023, el Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental (e), solicita que se apruebe el proyecto de ordenanza de creación del servicio de serenazgo de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, adecuándose a la Ley N° 31297;

Que, mediante Informe Legal N° 439-2023-MPPA-GAJ – ADAH, de fecha 28 de agosto de 2023; el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que se eleve a sesión de Consejo Municipal, para su debate, análisis y decisión con relación al proyecto de ordenanza que aprueba la creación del servicio de serenazgo de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, en adecuación a la Ley N° 31297; y por consiguiente declara procedente aprobar el dicho proyecto de ordenanza. Ante ello, el Gerente Municipal con Provedido S/N de fecha 28 de agosto de 2023, deriva todos los actuados a Secretaria General para su trámite correspondiente ante concejo municipal;

Estando a lo expuesto, y de conformidad a lo previsto en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, en Sesión de Concejo de la referencia, con voto **UNANIME**, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN DEL SERENAZGO EN EL DISTRITO DE PADRE ABAD ADECUÁNDOSE A LA LEY N° 31297

Artículo Primero. - **APROBAR** la creación del Servicio de Serenazgo en la jurisdicción del distrito de Padre Abad adecuándose a la Ley N° 31297, para mantener el orden interno del distrito, mediante acciones preventivas de patrullaje y seguridad en todas sus modalidades, sin que ello implique la sustitución o conflicto de competencias con la Policía Nacional del Perú, a quien se le reconoce como ente rector sobre la materia.

Artículo Segundo. - **AUTORIZAR** al señor alcalde para que disponga las acciones administrativas correspondientes con el objeto de desarrollar adecuadamente el servicio de Serenazgo, así como también el cumplimiento de las disposiciones Municipales afines.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

Artículo Tercero. - **PRECISAR** que el Servicio de Serenazgo de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, desempeñará las funciones generales y específicas establecidas en la Ley N°31297 Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, su Reglamento aprobado con D.S N°009-2022-IN y en el Capítulo IV del Manual del Sereno, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 772-2019-IN.

Artículo Cuarto. - Funciones generales del servicio de Serenazgo:

- Planificar y ejecutar operaciones de ronda y patrullaje general, ya sea a pie o en vehículos motorizados o no motorizados, en coordinación con la Policía Nacional del Perú.
- Prestar auxilio y protección a la comunidad.
- Supervisar e informar el cumplimiento de las normas de seguridad en establecimientos públicos de cualquier naturaleza e índole.
- Propiciar la tranquilidad, orden, seguridad y convivencia pacífica de la Comunidad.
- Colaborar y prestar apoyo a los órganos de la Municipalidad Provincial de Padre Abad cuando lo soliciten para la ejecución de acciones de su competencia.
- Orientar al ciudadano cuando requiere algún tipo de información.
- Otras funciones afines que se le encargue.

Artículo Quinto. - **ESTABLECER** que el equipamiento y Medios de defensa para el personal del Servicio de Serenazgo de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, será de acuerdo a Ley N°31297 Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, su Reglamento aprobado con D.S N°009-2022-IN y la Ley N°31795 aprobada el 20 junio del 2023.

Artículo Sexto. - **ESTABLECER** que las modalidades del Servicio de Serenazgo de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, será de acuerdo a Ley N°31297 Ley del Servicio de Serenazgo Municipal y su Reglamento aprobado con D.S N°009-2022-IN.

Artículo Séptimo. - **ESTABLECER** que la Organización, Centros de Capacitación y prohibiciones del servicio de serenazgo de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, está sujeta a Ley N°31297 Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, Reglamento aprobado con D.S N°009-2022-IN y el Manual del Sereno, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 772-2019-IN.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera. - El Servicio de Serenazgo de la Municipalidad Provincial de Padre Abad es exclusivamente para la protección de la comunidad y la prevención de delitos y faltas, con la colaboración de la ciudadanía del distrito de Padre Abad.

Segunda. - Las disposiciones carentes en la presente ordenanza, se sujetan a Ley N°31297 Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, Reglamento aprobado con D.S N°009-2022-IN, Ley N°31795 aprobada el 20 junio del 2023 y Manual del Sereno, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 772-2019-IN.

Tercera. - El Serenazgo Municipal del Distrito de Padre Abad, está prohibido de efectuar labores especiales, como resguardar a empresas privadas o empresas municipales, salones de juegos, casas comerciales, locales de fiesta y/o que no sea vigilancia ciudadana.

Cuarta. - Facultar al señor Alcalde dictar normas complementarias mediante Decreto de Alcaldía que constituyan medidas necesarias para la implementación del Servicio de Serenazgo en el Distrito de Padre Abad.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Primera. - **DERÓGUESE** toda disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

Segunda. - **AUTORÍCESE** al Señor Alcalde para que en representación del Gobierno Local, proceda a celebrar convenios con el objeto de desarrollar adecuadamente el servicio de Serenazgo, así como también el cumplimiento de las disposiciones municipales afines, hasta el término de la implementación del servicio de Serenazgo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

Tercera. - ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano", así como su respectiva difusión por parte de la Gerencia de Estadística e Informática, a través del portal institucional de la Municipalidad Padre Abad (<http://www.munipadreabad.gob.pe/>) y en la página del portal oficial del Estado Peruano.

Cuarta. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental a través de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones, y demás unidades orgánicas competentes de la Institución edil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTIA
Econ. IVAN RONALD MENDOZA JARAMILLO
ALCALDE PROVINCIAL

